



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS EXPLOTACIÓN PELUQUERÍA DE SEÑORAS EN EL CENTRO DESTINADO A CLUB DE CONVIVENCIA DE PERSONAS MAYORES “SANT ONOFRE”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

Es objeto del presente pliego la selección de adjudicatario para la prestación de los ***Servicios de explotación de peluquería de señoras en el Centro destinado a Club de Convivencia de Personas Mayores Sant Onofre***, sito en C/ Guerrillero Romeu s/nº, con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Código CPV Vocabulario Común de contratos Públicos es: CPV 98321000-9

Servicios de peluquería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, de conformidad con lo que prevé la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet, es la Alcaldía-Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico.

El contrato a que se refiere este pliego tiene carácter de contrato administrativo especial de naturaleza patrimonial, lo que supone el uso de bienes de dominio público, sirviendo de base a la explotación económica de peluquería, lo que genera a su vez el pago de una renta a la administración en forma de canon.



Se registrá por lo establecido en el presente Pliego, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, en el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local: en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales; en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones de 1986 de 18 de abril; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación por el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y con lo establecido en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del Contratante

En cumplimiento de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante, el Ayuntamiento de Quart de



contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Clasificación del contratista

Para los contratos de servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 TRLCSP no será exigible la clasificación del contratista por lo que los requisitos de solvencia serán los detallados en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación**A.- Criterios evaluables mediante criterios subjetivos. (hasta 90 puntos).**

- 1.- Mejoras en el servicio y atenciones a las personas usuarias de la peluquería: hasta 20 puntos.
- 2.- Mejoras en materia de higiene de la peluquería: hasta 20 puntos.
- 3.- Mejoras en materia de equipamiento y utensilios de la peluquería: hasta 20 puntos.
- 4.- Entrevista: hasta 30 puntos.

B.- Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (hasta 10 puntos).

- 1.- Canon.

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación, asignándose el resto de manera proporcional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirección Plaça Pais Valencià 1, C.P 46930, en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Así mismo las ofertas podrán presentarse, por correo o por telefax de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Poblet, facilitará toda la documentación necesaria para concurrir a la licitación mediante su página web. www.quartdepoblet.es.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de tres años, desde la fecha efectiva de comienzo de la prestación del servicio.

Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de seis años.

El adjudicatario deberá solicitar la prórroga con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Importe del contrato de cesión.

El concesionario en concepto de canon a satisfacer anualmente al Ayuntamiento abonará de forma anticipada la cantidad ofertada en su proposición (que, en ningún caso, podrá ser inferior al canon de licitación señalado a continuación).

En este sentido el precio de licitación se referirá al canon anual inicial de **300 € mejorable al alza IVA excluido**. Esta concesión no origina gastos para la Administración por tanto, no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven de su cumplimiento.

El abono del canon de adjudicación deberá realizarse antes de la firma del contrato.

El canon de esta concesión no será objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

El ingreso del canon anual se hará de forma anticipada, durante los primeros 15 días de cada anualidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, no estén incursas en prohibiciones de



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido.

El **sobre A** deberá contener la **documentación administrativa**, el **sobre B** contendrá la **documentación que deberá ser valorada según criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato**, y el **sobre C** contendrá la **documentación que deberá ser valorada según criterios evaluables mediante fórmulas**.

Deberá ir con la siguiente descripción: “***Servicios de explotación de peluquería de señoras en el Centro destinado a Club de Convivencia de Personas Mayores Sant Onofre***”.

SOBRE A: “Documentación Administrativa”: Estará integrada por el DEUC- documento europeo único de contratación como declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa.

Modelo de la Generalitat Valenciana, disponible en el enlace:

<http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion>

Deberán cumplimentar de dicho documento lo siguiente:

- Parte I
- Parte II
- Parte III

- Parte IV: Sección B.5 o Parte IV B.1.A (caso de profesionales).
Parte IV C.6 y Parte IV C.1.B.
- Parte VI.

De forma alternativa a la presentación del DEUC, deberán presentar la siguiente documentación:

SOBRE A: “Documentación Administrativa”:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
- Poder bastanteado por el Secretario de la corporación, que acredite la representación que, en su caso, ostente.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma descrita a continuación:

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



En el caso de que uno o varios licitadores concurrieran con el compromiso de constituir una sociedad, que se subrogará como concesionaria en la posición de la adjudicataria, se presentará por los licitadores un escrito que consista en una relación de los futuros promotores o partícipes de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad concesionaria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el periodo de licitación.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo previsto en el art. 75, se acreditará mediante:

A) Una declaración apropiada de entidad financiera sobre la disponibilidad de recursos financieros y patrimoniales suficientes del licitador para responder de las obligaciones que le suponen la firma del contrato, o, en el caso de profesionales (personas físicas), justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuyo importe deberá ser igual o superior al precio del presente contrato.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, y de acuerdo con el art. 78 mediante:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

B) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.- Declaración jurada de la persona firmante de la proposición acreditativa de que ni él ni la empresa se hallan incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstas en el art.60 del TRLCSP

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **ANEXO I.**

5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE B. Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato.

Los recogidos en la cláusula décima apartado A del presente pliego.

SOBRE C. Criterios evaluables mediante fórmulas.

Los recogidos en la cláusula décima apartado B del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por



el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Proposiciones y Adjudicación.

El anuncio de apertura será publicado en la página web del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados por teléfono o dirección de correo electrónico.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si la documentación presentada por todos los licitadores no contuviese defectos, en el mismo acto se procederá a la apertura del sobre B, celebrándose acto seguido la entrevista.

Una vez el Técnico Responsable haya valorado las ofertas presentadas, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios contenidos en el sobre B y se procederá a la apertura del sobre C relativo a criterios evaluables mediante fórmulas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha



clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber satisfecho el canon ofertado y de haber suscrito el seguro correspondiente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al último párrafo del artículo 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantías Exigidas

Teniendo en cuenta que en la presente concesión se establece la obligación por parte del adjudicatario del abono anticipado de un canon, no se establece garantía definitiva.

En caso de que se impongan penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, éstas se aplicarán sobre el canon anticipado, debiendo éste reponer o ampliar dicho importe, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación del canon satisfecho.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del concesionario.

a) Obligaciones específicas.

a.1.- Incluir en el servicio a prestar, como mínimo los productos y servicios que vaya a ofertar.

a.2.- Mantener expuesta en el local de forma permanente, en lugar visible a las personas usuarias en condiciones legibles, una lista completa de



todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios.

a.3.- Aceptar los precios máximos que establezca el Ayuntamiento.

a.4.- Mantener en todo momento las condiciones de higiene y limpieza necesarias, tanto en lo que se refiere a instalaciones como utensilios (Sala de peluquería)

a.5.- Colaborar con la Corporación y con los representantes del colectivo de los Mayores, en aquellas ocasiones que los requiera.

a.6.- Sin perjuicio de los servicios de limpieza contratados por el Ayuntamiento, la persona concesionaria deberá mantener en todo momento las condiciones de higiene y limpieza necesarias para las instalaciones.

a.7.- Realizar la prestación de servicios con sujeción al siguiente horario y calendario:

La peluquería cerrará un día a la semana, además de los domingos y los días 1 de enero, Viernes Santo, 24 y 25 de diciembre.

La peluquería permanecerá abierto once meses al año

El mes de descanso será fijado por la concejalía y responsables de Personas Mayores, siendo necesariamente realizado durante los meses de julio o agosto.

El horario se ajustará a los siguientes horarios en días laborables: de 9,30 a 13,30 horas y de 15 a 19 horas. Los sábados el horario será de 9 a 14 horas.

a.8.- El adjudicatario así como las personas que pueda contratar deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, sin que en ningún caso exista relación laboral entre estos y el Ayuntamiento.

a.9.- Prestar el servicio de forma correcta, con trato amable y respetuoso a los usuarios y responsables del Centro, proporcionando unos productos de calidad.

a.10.- Colaborar con la Corporación y con los representantes del colectivo de los Jubilados y Pensionistas en las ocasiones que aquellos lo requieran.



a) Obligaciones generales

b.1.- El adjudicatario será responsable frente a terceros de los daños o perjuicios causados por su culpa o negligencia, o por el funcionamiento normal o anormal del servicio quedando exento el Ayuntamiento en todo caso.

b.2.- El contratista se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, sanitaria, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene y Salud en el Trabajo.

b.3.- Deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de la Seguridad Social, tanto el adjudicatario como las personas que contrate para llevar a cabo el contrato, y se hará cargo de los gastos de formalización del contrato, en su caso, y de los anuncios realizados para su adjudicación en Boletines Oficiales.

b.4.- Firmar un acta, antes de la iniciación de la prestación del servicio, donde se recoja el estado de las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato, encargado de las operaciones de coordinación y supervisión del mismo, al área de Personas Mayores.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el TRLCSP.

Se consideran infracciones del concesionario, que darán lugar a la correspondiente imposición de sanciones por parte del Ayuntamiento, las siguientes:

Leves:

- Cierre del local por plazo superior a tres días sin causa justificada a juicio de la Administración.
- Desconsideración hacia los usuarios del servicio.
- Incumplimiento de medidas básicas de limpieza e higiene.
- Incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.

Graves:

- Cierre del local por plazo superior a tres días sin causa justificada a juicio de la Administración por un plazo superior a una semana.
- Incumplir, más de tres veces en un mes, el calendario y los horarios derivados de la oferta.
- Cobrar los servicios a precios más elevados a los indicados en la carta de precios presentada en esta licitación.
- Incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Muy graves:

- Abandono por el adjudicatario de la concesión por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración.
- Cesión o transferencia de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos.
- Dedicación del establecimiento a otros usos distintos del objeto de la concesión.
- El ejercicio de la actividad sin contar con cuantas autorizaciones sean necesarias.
- No hallarse dado de alta en la Seguridad Social, o en caso de persona contratada por el titular, no tener el correspondiente Contrato de Trabajo.



-No hallarse dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente y en los supuestos que fuesen obligatorios.

-Carecer de las pólizas de seguro necesarias.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen sancionador

Las infracciones de carácter leve se sancionarán con multa de hasta 150,00 euros, cada vez que se produzca.

Cualquier otra desobediencia o incumplimiento de carácter grave podrá ser sancionada con multa de hasta 3.000 euros, o, la resolución del contrato, sin perjuicio además de que el Ayuntamiento pueda exigir las responsabilidades que procedan en concepto de daños y perjuicios.

Las infracciones de carácter muy grave se sancionarán con la resolución del contrato, sin perjuicio además de que el Ayuntamiento pueda exigir las responsabilidades que procedan en concepto de daños y perjuicios.

Todas las sanciones se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de 10 días, con vista de las actuaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorga.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la persona jurídica.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- d) Caducidad.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Abandono de las instalaciones

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare el rescate de la concesión o la supresión del servicio, el concesionario dejará expedita la instalación y a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la notificación.



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. PERSONAL

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Tanto en el caso de que el adjudicatario sea persona física como en el caso de que sea empresa con personal contratado, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante, ni tendrán derecho a subrogación alguno.

Quart de Poblet a 4 de julio de 2017



La Alcaldesa,

Carmen Martínez Ramírez

El Secretario,

José Llavata Gascón

**ANEXO I****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____ a efectos de su participación en la licitación de Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del ***Servicio de explotación de peluquería de señoras en el Centro destinado a Club de Convivencia de Personas Mayores Sant Onofre***, sito en C/ Guerrillero Romeu s/nº

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y Firma



MODELO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., c/, y D.N.I....., en nombre propio (o en representación de...) se compromete a ejecutar el contrato de ***Servicio de explotación de peluquería de señoras en el Centro destinado a Club de Convivencia de Personas Mayores Sant Onofre***, sito en C/ Guerrillero Romeu s/nº por un canon anual de, IVA excluido.

Proposición que deberá incluirse en el sobre C.

Lugar, fecha y firma del licitador